



RETIRO: 22 DE Diciembre del 2020.-

DECRETO EXENTO N° 3.303.-1

VISTOS:

1. - Convenio de Transferencia de Recursos entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, para el Campamento Nueva Esperanza, en el Marco del Programa de Asentamientos Precarios del MINVU. -
2. - Resolución Exenta N° 1033 del 16 de Diciembre del 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, a fojas 05.-

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, para el campamento Nueva Esperanza, en el Marco del Programa de Asentamientos Precarios del MINVU., celebrado con fecha 16 de Diciembre del 2020, con una Vigencia de 24 meses contados desde la fecha de total tramitación y resolución de la SEREMI que lo apruebe, con una transferencia de recursos ascendente al monto de \$244.600.000 (doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos mil pesos).-, para solventar el proyecto ya singularizado, que incluyen todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, cuyo objetivo es otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad de las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social.-
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 1033 del 16 de Diciembre del 2020 y Convenio original a fojas 06.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE

RRP/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext. , Fotocop. Res. Ext. y Convenio)
- 2.- Depto. Obras Municipales (Adj. Original Dec. Ext. , Fotocop. Res. Ext. y Convenio)
- 3.- SECPLAN. (Adj. Originales Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio.)
- 4.- Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule. (Adj. Original del Dex. Exento)
- 5.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext., Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)



APRUEBA CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS A I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO, PARA EL CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS

Handwritten initials

1033

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Talca, 16 DIC. 2020

Handwritten notes:
21/12/2020
Seem en premar
Opusculo

VISTOS

Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, (V. y U.); el Decreto Supremo N° 30 de fecha 18 de abril de 2018 (V. y U.); la Resolución N° 7 de 2019 de la Contratoría General de la República; el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y el memo 641 que autoriza transferencia de recursos para iniciativas prioritarias 2020 del Jefe de Departamento de Asentamientos Precarios.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los de sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente.
- b) Que, en la comuna de Retiro, existe el Campamento Nueva Esperanza el que actualmente se encuentra habitado.
- c) Que, este campamento se encuentra en proceso de diseño de los proyectos de urbanización, por lo tanto, se requiere una vez que estos estén terminados, se ejecuten estos, dando solución definitiva a las familias
- d) Que con fecha 15 de diciembre de 2020 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO en el marco de Programa de Aldeas y Campamentos, el que en su cláusula cuarta establece una transferencia de recursos de \$ 244.600.000, (doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos mil pesos), que se transferirán una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio.

RESUELVO:

1.-Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos a que se refiere el considerando d) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

| | |
|---|--------------------|
| I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO | |
| MINUTA N° 880 | FECHA 21 DIC. 2020 |
| HORA 09:30 <i>Handwritten signature</i> | |

En Talca a 15 de diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Gonzalo Montero Viveros, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720 Edificio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región del Maule de la ciudad y comuna de Talca; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, en adelante el "SERVIU" representado según se acreditará por su Director (s), don Claudio Daneck Muñoz, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720 Edificio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región del Maule de la ciudad y comuna de Talca; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO en adelante la "MUNICIPALIDAD" o "ENTIDAD RECEPTORA" representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. Rodrigo Ramirez Parra, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Errazuriz N° 240, de la ciudad y comuna de Retiro, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Mandato:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Lo anterior a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de los campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: Los comparecientes declaran que, en conformidad al Catastro Nacional de Campamentos realizado por el MINVU, en la comuna de Retiro, de la Región del Maule, se encuentra ubicado el campamento singularizado como Campamento Nueva Esperanza, situado en un terreno regularizado por cada una de las familias.

TERCERO: Este campamento se encuentra en proceso de diseño de los proyectos de urbanización, por lo tanto, se requiere una vez que estos estén terminados, se ejecuten estos, dando solución definitiva a las familias. Para ello el MINVU y SERVIU, en conjunto con la MUNICIPALIDAD acuerdan y se obligan a realizar la 1° Etapa de las Obras de Urbanización. La implementación de este convenio se realizará a través del Departamento de Asentamientos Precarios que lleva a cabo el MINVU.

En este contexto, por intermedio del Memo. N° 641 del 19/11/2020, el Encargado del Departamento de Asentamientos Precarios, informa al Director ServiU y Seremi de la aprobación de los recursos para financiar la 1° Etapa de las Obras de Urbanización del Campamento Villa Las Estrellas.

CUARTO: Para cumplir el objetivo de este Convenio, explicitado en la cláusula tercera, la SEREMI de la Región del Maule transfiere a la Municipalidad DE Retiro \$ 244.600.000, (doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos mil pesos), estos recursos serán transferidos una vez que el presente convenio sea tramitado. Se hace presente que los recursos que mediante este convenio se transfieren permitirán solventar el proyecto ya singularizado, e incluyen todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. Estos montos se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2020, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos. Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, ésta transferirá a la MUNICIPALIDAD lo consignado anteriormente.

- d) Cualquier modificación de plazos que requiera la Municipalidad deberá ser debidamente fundada y solicitada por ésta antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI y el SERVIU la aceptación o rechazo de esta solicitud.
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes en el plazo indicado en la cláusula sexta inciso segundo, rindiendo cuenta de ellos.
- g) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI y el SERVIU, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Esta función será asumida por profesionales del Programa Asentamientos Precarios con desempeño en los SERVIU, en especial, por la Secretaría Técnico Regional.

NOVENO: La vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de la SEREMI que lo apruebe y se dará por terminado luego de que se rindan todos los montos transferidos o se produzca el reintegro de estos desde la Municipalidad de Retiro.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento y por motivos fundados, se podrá solicitar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser otorgada mediante resolución fundada.

DÉCIMO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que será sancionado por el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD y al SERVIU.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Gonzalo Montero Viveros como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del Decreto Supremo N° 30 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la personería de don Claudio Daneck Muñoz como Director (s) Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule consta en las facultades que me que me confiere el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU, en relación con el DFL N 29 de 2005, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo y la personería de don Rodrigo Ramírez Parra como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro de la Región del Maule, consta en Decreto Supremo N° 1488 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

2.- Apruébese transferencia de fondos a la I. Municipalidad de Retiro por la suma \$ 244.600.000, (doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos mil pesos), de autorizados por la Secretaría Ejecutiva del Programa de Campamentos y establecidos en convenio de fecha 15 de diciembre del 2020, una vez que esté completamente tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSFIERASE.



GONZALO MONTERO VIVEROS

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE



GMV/JRM/cac

- Unidad Administración
- I. Municipalidad de Retiro
- Archivo Seremi.
- Jurídica.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca a __ de ____ de 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **Gonzalo Montero Viveros**, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720 Edificio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región del Maule de la ciudad y comuna de Talca; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, en adelante el "SERVIU" representado según se acreditará por su Director (s), don **Claudio Daneck Muñoz**, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720 Edificio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región del Maule de la ciudad y comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** en adelante la "MUNICIPALIDAD" o "ENTIDAD RECEPTORA" representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **Rodrigo Ramirez Parra**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Errazuriz N° 240, de la ciudad y comuna de Retiro, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Mandato:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Lo

anterior a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de los campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: Los comparecientes declaran que, en conformidad al Catastro Nacional de Campamentos realizado por el MINVU, en la comuna de Retiro, de la Región del Maule, se encuentra ubicado el campamento singularizado como **Campamento Nueva Esperanza**, situado en un terreno regularizado por cada una de las familias.

TERCERO: Este campamento se encuentra en proceso de diseño de los proyectos de urbanización, por lo tanto, se requiere una vez que estos estén terminados, se ejecuten estos, dando solución definitiva a las familias. Para ello el MINVU y SERVIU, en conjunto con la MUNICIPALIDAD acuerdan y se obligan a realizar la 1° Etapa de las Obras de Urbanización. La implementación de este convenio se realizará a través del Departamento de Asentamientos Precarios que lleva a cabo el MINVU.

En este contexto, por intermedio del Memo. N° 641 del 19/11/2020, el Encargado del Departamento de Asentamientos Precarios, informa al Director Serviu y Seremi de la aprobación de los recursos para financiar la 1° Etapa de las Obras de Urbanización del Campamento Villa Las Estrellas.

CUARTO: Para cumplir el objetivo de este Convenio, explicitado en la cláusula tercera, la SEREMI de la Región del Maule transfiere a la MUNICIPALIDAD DE RETIRO **\$ 244.600.000, (doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos mil pesos)**. Se hace presente que los recursos que mediante este convenio se transfieren permitirán solventar el proyecto ya singularizado, e incluyen todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. Estos montos se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2020, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos.

Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI de VIVIENDA que aprueba el presente convenio, ésta transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos indicados en la cláusula cuarta.

QUINTO: Para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, la MUNICIPALIDAD confiere mandato en los términos del artículo 16 inciso 4 de la Ley N°18.091 a SERVIU, que actuará como UNIDAD TÉCNICA y en tal calidad se obliga a la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Ejecutar el proyecto en conformidad a su diseño, de acuerdo a los términos de referencia y demás antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente convenio.
- b) Elaborar, aprobar y publicar las bases administrativas, bases técnicas o términos técnicos de referencia y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo la correcta contratación y posterior ejecución de los estudios, en conformidad a sus procedimientos, normas técnicas y reglamentarias. El plazo para dar inicio al proceso licitatorio mediante la publicación en el sitio www.mercadopublico.cl de las bases de licitación o de contratación directa del proyecto, será de 50 días corridos contados desde la fecha del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio, en caso contrario otorgará mandato a SERVIU, a fin que concrete su ejecución.
- c) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos a suma alzada que suscriba la exigencia para el contratista de ajustarse a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°85 de 2007 del MINVU, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- d) Incluir, en el contrato una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones de Supervisor de Obra del Secretario Técnico Regional del Programa Asentamientos Precarios o del profesional que designe el Director SERVIU mediante el acto administrativo correspondiente.
- e) Elaborar los estados de pago por avance y visarlos en conjunto con el Inspector Técnico de Obra, remitiendo a la MUNICIPALIDAD un original y una copia, para que proceda a su pago.
- f) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- g) Realizar cualquier otra función que le corresponda para garantizar la eficaz ejecución del proyecto.
- h) Obtener la recepción final de las obras encomendadas.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD, se obliga a destinar los recursos que le sean transferidos con el fin de proporcionar el financiamiento necesario para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, con cargo a los recursos indicados en la cláusula cuarta, así como a solventar los estados de pago que formule la UNIDAD TÉCNICA SERVIU.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del servicio indicado en la cláusula tercera del presente convenio.

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa, mediante documento suscrito y timbrado, en conjunto, por el Jefe de Finanzas y el Alcalde.
- c) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU y la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados para la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. En caso de existir observaciones, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.
- d) Cualquier modificación de plazos que requiera la Municipalidad deberá ser debidamente fundada y solicitada por ésta antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI y el SERVIU la aceptación o rechazo de esta solicitud.
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes en el plazo indicado en la cláusula sexta inciso segundo, rindiendo cuenta de ellos.
- g) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI y el SERVIU, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Esta función será asumida por profesionales del Programa Asentamientos Precarios con desempeño en los SERVIU, en especial, por la Secretaria Técnico Regional.

NOVENO: La vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de la SEREMI que lo apruebe y se dará por terminado luego de que se rindan todos los montos transferidos o se produzca el reintegro de estos desde la Municipalidad de Retiro. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento y por motivos fundados, se podrá solicitar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser otorgada mediante resolución fundada.

DÉCIMO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que será sancionado por el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD y al SERVIU.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Gonzalo Montero Viveros como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del Decreto Supremo N° 30 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la personería de don Claudio Daneck Muñoz

como Director (s) Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule consta en las facultades que me que me confiere el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU, en relación con el DFL N 29 de 2005, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo y la personería de don Rodrigo Ramírez Parra como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro de la Región del Maule, consta en Decreto Supremo N° 1488 de fecha 06 de Diciembre de 2016.



RODRIGO RAMIREZ PARRA
Alcalde Ilustre Municipalidad de Retiro



GONZALO MONTERO VIVEROS
Secretario Ministerial
de Vivienda y Urbanismo Región del Maule



CLAUDIO DANÉCK MUÑOZ
Director (S) SERVIU
Región del Maule